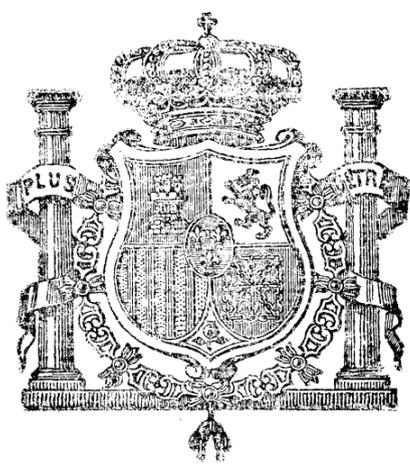


PRENSA DE SUSCRIPCION.

PRENSA DE SUSCRIPCION.

Se publica en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo.
 Provincias de todas las Administraciones principales de Cortes.
 Los avisos y suscripciones para la GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.

MADRID... Por un mes, pesetas... 5
 PROVINCIAS (INCLUIDAS LAS ISLAS) ... Por tres meses... 15
 GALICIAS Y CANTARIAS... Por tres meses... 20
 ULTRANAR... Por tres meses... 30
 EXTRANJERO... Por tres meses... 40
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

ACORDADA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfruta S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias.
 SS. AA. RR. Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Enlalia salieron ayer á las siete de la mañana para Avila, á donde llegaron á las 12:50 de la tarde; habiendo sido recibidas por las Autoridades, Corporaciones oficiales y numerosa concurrencia de todas las clases de la sociedad, con vivas demostraciones de respetuoso cariño y sincera adhesion.

AVILA, 8:30 noche.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:
 «SS. AA. RR. las Infantas siguen sin novedad en su importante salud.

Esta tarde han visitado diferentes templos y los edificios más notables de esta histórica ciudad, siendo recibidas en todas las calles del tránsito con evidentes demostraciones de vivísima simpatía y respetuoso afecto. Esta noche habrá recepcion en Palacio, á la que concurrirán espontáneamente todas las clases acomodadas de la poblacion, deseosas de saludar á la Real Familia.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por María del Prado Caños, pidiendo que se indulte á su esposo Bartolomé Diaz Hilario de las penas de 12 años y un dia de reclusion y tres años de prision correccional que la Audiencia de Sevilla le impuso en causa por los delitos de homicidio y lesiones:

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de delinquir, ha dado despues pruebas de arrepentimiento, y lleva cumplida toda la pena de prision correccional y tres cuartas partes de la de reclusion:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Bartolomé Diaz Hilario de la mitad del resto de la pena de 12 años y un dia de reclusion que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Ramon Costa y Cagigos, pidiendo indulto de las penas de 51 años, cuatro meses y cinco dias de pre-

sidio mayor que la Audiencia de Zaragoza le impuso en causas por varios delitos de falsificacion y estafa:

Considerando que el reo observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento, y que si los cinco delitos penados hubieran sido objeto de un sólo procedimiento, con arreglo al art. 89 del Código la condena no hubiera excedido de 33 años:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Ramon Costa y Cagigos de la mitad de la pena de 51 años, cuatro meses y cinco dias de presidio mayor que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 11 de Mayo próximo pasado por D. José Caso y Aldana, solicitando, como Administrador delegado del Consejo de administracion de la Compañía del ferro-carril de Sevilla á Alcalá de Guadaira y Carmona, se otorgue á favor de la misma la trasferencia de la concesion de las lineas de Sevilla á Alcalá de Guadaira, y de este último punto á Carmona, de las cuales ha venido ostentando D. José María Lopez y del Pino el carácter de concesionario:

Vistos el certificado del acuerdo de la Compañía antedicha designando á D. José Caso y Aldana para solicitar de este Ministerio la trasferencia de que se trata; la certificacion del fallecimiento de D. José María Lopez; el testimonio de la declaracion ante Notario hecha por el referido D. José María Lopez en 25 de Junio de 1873, en que consta que la concesion del ferro-carril de Sevilla á Alcalá de Guadaira y á Carmona, con todas sus ventajas y responsabilidades, si las hubiese, es para la Compañía del ferro-carril de Sevilla á Alcalá y Carmona, de la que era Presidente, y á la que aportaba, con otros interesados, dicho ferro-carril con las obras que existian y su material, por más que la concesion apareciese otorgada á nombre del declarante; haciéndose constar que la fianza de 10.000 pesetas que prescribe la condicion 7.ª del pliego de la concesion es propiedad de la precitada Compañía:

Vista la escritura de fundacion y el acta de constitucion de la Sociedad denominada *Compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Alcalá y Carmona*, inserta en la GACETA del dia 29 de Junio de 1874, en cuyo art. 3.º se establece que el objeto de la Sociedad es la construccion y explotacion de las lineas de Sevilla á Alcalá y Carmona; declarándose en el art. 19 que los socios fundadores, entre los que se cuenta el D. José María Lopez, aportan á la misma Sociedad la seccion del ferro-carril de Sevilla á Alcalá de Guadaira, concedida al D. José María Lopez, asi como los estudios, proyectos, terrenos, material adquirido y lo demás perteneciente á la linea de Alcalá de Guadaira á Carmona:

Considerando que los precitados documentos justifican plenamente en la esfera administrativa la voluntad expresa de D. José María Lopez de ceder á la Compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Alcalá y Carmona las

concesiones que á su favor tiene otorgadas para las dos lineas de Sevilla á Alcalá de Guadaira y de este punto á Carmona, si bien sorprendió la muerte á este interesado ántes de hacerlo asi constar ante este Ministerio:

Considerando que desde el 17 de Abril de 1881 en que ocurrió la defuncion de Lopez no consta hasta el presente en este Centro reclamacion alguna, ni se ha suscitado cuestion referente á la personalidad que habia de sustituir al concesionario despues de su muerte, continuando sin interrupcion conocida la explotacion de ambas lineas, habiéndose cursado y aprobado relaciones de material para la explotacion, presentadas por la Compañía de ferro-carriles de Sevilla á Alcalá y Carmona;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se reconozca á la Compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Alcalá y Carmona, salvo mejor derecho á la concesion y sin perjuicio de tercero, como concesionaria de las dos lineas de ferro-carril denominadas de Sevilla á Alcalá y de Alcalá á Carmona; quedando dicha Compañía obligada respecto de la concesion de ambas lineas en los mismos términos en que lo estaba el concesionario D. José María Lopez, al cual sustituye la Compañía citada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que ante el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, entre partes, de la una Doña Eugenia Fernandez Lerola, viuda de D. Benito de la Vega y Calleja, Comisionado de Ventas que fué en la provincia de Madrid, como madre con patria potestad sobre sus hijos menores D. Eugenio, D. Eduardo y D. Gabriel, representada por el Doctor Don German Gamazo, demandante, y de la otra Mi Fiscal en defensa de la Administracion del Estado, demandada, sobre revocacion ó subsistencia de la Real orden expedida en 13 de Abril de 1878 por el Ministerio de Hacienda, por la cual, de conformidad con la Seccion correspondiente del Consejo de Estado, se confirmó el acuerdo apelado por D. Benito de la Vega, y se declaró que no es conveniente modificar la legislacion que rige en lo relativo á los derechos de los Comisionados de Ventas de Bienes nacionales, cuando se anulan las subastas gubernativamente:

Visto:
 Visto el expediente gubernativo, del que aparece:
 Que á D. Benito de la Vega y Calleja, Comisionado de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, se le encomendó por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado la enajenacion de los solares correspondientes á las manzanas dos, tres, cuatro y cinco de los terrenos comprendidos entre el Salon del Prado y el Parque de Madrid, y verificadas las subastas en los dias 3, 5, 7, 28 y 30 de Enero, 20 de Febrero y 23 de Marzo de 1874, fueron anuladas por dicha Direccion en 4 de Diciembre siguiente, fundándose esta resolucion en el desfavorable resultado obtenido, ya por los sucesos politicos de 3 de Enero de aquel año, ya por el temor que habia entonces de si se dispondría ó no de los terrenos para celebrar en ellos una exposicion en 1875:

Que en 20 de Enero de este año solicitó D. Benito de la Vega el abono de los premios correspondientes á su intervencion, como Comisionado de Ventas, en los remates anulados, siendo desestimada su reclamacion en 14 de Marzo del propio año 1875 por el expresado Centro directivo,

considerando que el derecho del recurrente no era perfecto hasta que se aprobaban las subastas, por creerse cubiertas todas las formalidades sin lesión alguna para el Tesoro, hasta por los compradores el pago del primer plazo, y el resto de los pagarés hasta el completo precio de la venta, reservándose, no obstante, al D. Benito de la Vega el derecho que en su día pudiera tener al percibo de los premios que le correspondan, con arreglo á lo dispuesto en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de Febrero de 1874:

Que de este acuerdo se alzó para ante dicho Ministerio el interesado D. Benito de la Vega, y oída la Sección correspondiente del Consejo de Estado, se dictó, de conformidad con su dictamen, la Real Orden de 13 de Abril de 1878, por la que se confirmó el acuerdo apelado y se declaró que no es conveniente modificar la legislación que rige en esta materia, como había propuesto la Asesoría general de Hacienda:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las cuales aparece:

Que el Doctor D. German Gamazo, con poder, y á nombre de Doña Eugenia Fernandez Lerola, viuda de D. Benito de la Vega, como madre con patria potestad de sus hijos menores, dedujo demanda en vía contenciosa, que, declarada admisible, fué ampliada con la pretension de que se revoque la expresada Real Orden y se declare que procede abonar á D. Benito de la Vega el premio correspondiente á la subasta de los solares, cuyas ventas se anulaban:

Que emplazado Mi Fiscal para que contestase la demanda, lo ha verificado pidiendo que se absuelva de ella á la Administración general del Estado y se confirme la resolución ministerial impugnada:

Que á instancia del demandante, se ha manifestado en 19 de Junio de 1880 por el Ministerio de Hacienda, que los terrenos á que se refiere este pleito han sido vendidos, pero que no puede fijarse quiénes sean los compradores de los que fueron objeto de la primera subasta, porque habiéndose variado la dirección de las manzanas, resultaron otros terrenos diferentes para la nueva subasta:

Vistos los artículos 68 y 220 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1853 para el cumplimiento de la Ley de 1.º de dichos mes y año, que señalan á los Comisionados principales por remuneración de su trabajo un cuartillo por 100 de las cantidades que ingresen en Tesorería por el producto de las ventas, que percibirán en el acto de satisfacer el comprador el primer plazo:

Visto el art. 4.º del Decreto de 29 de Mayo de 1873, disponiendo que los Comisionados de Propiedades y Derechos del Estado gozarán por remuneración de su trabajo y gastos el uno y medio por 100 del producto de las ventas de Bienes nacionales:

Visto el art. 133 de la Instrucción antes citada, según el cual corresponde á la Junta Superior de ventas la aprobación del expediente de subasta y la adjudicación de la finca al mejor postor, si no hallase motivo para suspender ambos actos:

Vista la orden del Gobierno de la República de 19 de Febrero de 1874, y especialmente la regla segunda contenida en la misma, según la cual, en los expedientes incoados por los antiguos Comisionados de Ventas, y que hayan sido continuados por los antiguos de Propiedades y Derechos del Estado, con opción á percibir por mitad el premio señalado en el art. 68 de la citada Instrucción de 31 de Mayo de 1853, y modificado por el 4.º del Decreto de 29 de Mayo de 1873, sólo percibirán los primeros un octavo por 100, y los segundos, tres cuartos, que es la mitad de lo que habrían recibido, partiendo con aquellos á razón del uno y medio que se les asignó:

Considerando que las disposiciones citadas han fijado sobre los productos de las ventas de Bienes nacionales que ingresen en Tesorería, la retribución que corresponde abonar á los Comisionados, en remuneración de su trabajo, debiendo percibirlos en el acto de satisfacer el comprador el primer plazo:

Considerando que para que exista derecho á la expresada retribución, es preciso por tanto, que el contrato de venta se halle perfeccionado por la aprobación de la subasta y consumado por la adjudicación de la cosa vendida y entrega de todo ó parte del precio, pues sólo así pueden obtenerse los productos con que debe satisfacerse su cuota al Comisionado;

Y considerando que la venta de los solares de que se trata, no había llegado á realizarse cuando el Comisionado entabló la reclamación, porque la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado, usando de sus atribuciones y por motivos que sólo á la misma correspondía apreciar, anuló las subastas y se abstuvo por consiguiente de adjudicar dichos solares á los rematantes;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. Antonio María Fabi, Presidente; D. Manuel Baldasano, D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Servando Ruiz Gomez, D. Félix García Gomez, D. Augusto Amblard, D. José Magaz, D. Pedro de Madrazo, el Marqués de los Ulagares, el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, D. Angel Maria Dacarrete, D. Francisco Canalet y D. Dámaso de Acha y Cerrageria,

Vengo en absolver á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta contra la Real Orden de 13 de Abril de 1878, que queda firme y subsistente, sin perjuicio del derecho que asista al demandante, como causa habiente de D. Benito de la Vega, antiguo Comisionado de Ventas, para percibir lo que le corresponda en su caso, conforme á lo prescrito en la regla 2.ª de la orden del Gobierno de la República de 19 de Febrero de 1874 anteriormente citada.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Con-

tencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 23 de Marzo de 1882.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

El día 26 del actual, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos, calle de Carretas, número 10, la licitación pública del arrastre de las sillas de posta del Estado desde Villalba al Real Sitio de San Ildefonso, que ocuparán los Sres. Ministros y otros altos funcionarios durante la permanencia de SS. MM. en el mismo.

El pliego bajo cuyas condiciones ha de contratarse dicho servicio se hallará de manifiesto en la referida dependencia todos los días, de doce á cinco de la tarde, y el de la subasta hasta la una.

La cantidad que se debe depositar en la Caja general de Depósitos es la de 2.000 pesetas, y las proposiciones se redactarán del modo siguiente:

«Me obligo á desempeñar el servicio del arrastre de las sillas de posta que se ocupen por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos desde Villalba hasta el Real Sitio de San Ildefonso y viceversa y otros puntos que arranquen de los citados durante la jornada de SS. MM., por el precio de pesetas por cada viaje de ida ó de vuelta de la silla núm. 1.º; el de pesetas de ida ó de vuelta por las sillas números 2, 3 y 4, y el de pesetas por el núm. 5; y á cumplir las demás condiciones que se establecen en el pliego aprobado por S. M.»

Madrid 14 de Junio de 1882.—El Director general, Cándido Martínez.

Dirección-Administración de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta Dirección para celebrar cuarta subasta del suministro de papel necesario para la impresión de la GACETA DE MADRID y el Boletín general de Ventas de Bienes nacionales, con el aumento del 15 por 100 sobre el tipo que sirvió de base para las anteriores, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, el cual se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Madrid 14 de Junio de 1882.—El Director-Administrador, Justo Tomás Delgado.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el suministro de papel necesario para la impresión de la GACETA DE MADRID y Boletín general de Ventas de Bienes nacionales.

1.º El contratista se obliga á suministrar por espacio de un año, que es el tiempo que durará la presente contrata, á contar desde la fecha en que sea definitivamente aprobado el remate por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, 300 resmas mensuales; cuya cantidad es la que aproximadamente se necesita para las referidas publicaciones.

2.º Las dimensiones del papel serán de un metro 30 centímetros de largo por 92 centímetros de ancho; siendo la clase y blancura igual á la muestra que estará de manifiesto en la Inspección facultativa de la Imprenta Nacional todos los días no feriados, desde las tres á las cinco de la tarde.

3.º El peso de cada resma de 300 pliegos no bajará de 30 kilogramos.

4.º El papel deberá ser satinado, y no podrá contener más de un 6 por 100 de su peso de materias no fibrosas, ó sea de sustancias minerales, tales como el kaolin, sulfato de cal, etc., etc.

5.º Deberá ser todo el papel que se entregue de procedencia nacional, lo cual se acreditará por medio de certificado librado por la fábrica ó fábricas españolas donde esté elaborado.

6.º El tipo máximo para el remate será de 2875 pesetas cada resma.

7.º La primera media hora de la subasta se invertirá en recibir las proposiciones que los licitadores entreguen al Presidente, las cuales deberán ir en pliego cerrado, escritas según el modelo adjunto y acompañadas de las cartas de pago.

Las proposiciones, una vez entregadas, no podrán retirarse. 8.º Pasada la media hora que marca la condición anterior, el Presidente, que lo será el Director-Administrador de la GACETA, procederá, sin admitir ninguna otra proposición, al examen de las presentadas, y adjudicará la subasta al que resulte ser mejor licitador dentro del tipo señalado en la condición 6.ª

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscrito nueva licitación á la voz por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el servicio al que ofrezca más ventajas.

9.º Se anunciará la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y tendrá lugar ante el Director-Administrador de aquella, acompañado del Ingeniero industrial Inspector facultativo de la Imprenta Nacional y de un Notario público, el día 26 del corriente, á la una de su tarde.

10.º Luego que se haya verificado el remate, se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas la carta de pago del depósito preventivo.

11.º Recibido el papel, se satisfará mensualmente su importe por las Cajas del establecimiento, previa la presentación de la correspondiente cuenta, que deberá ir acompañada de certificado del Ingeniero industrial de reunir todas las condiciones que debe tener el papel, según está estipulado en las cláusulas 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, y cuya cuenta, junto con este certificado, será examinada por el Director-Administrador de la GACETA, cuyo Jefe, en caso de encontrarla conforme, pondrá el Visto Bueno.

12.º El contratista hará las entregas de papel en los almacenes de esta Imprenta, cuidando que vaya bien acondicionado, y los embalajes quedarán á favor de este establecimiento.

13.º El papel será reconocido en el establecimiento de la Imprenta Nacional por el Ingeniero industrial, estando presente en el acto del reconocimiento el contratista ó su representante; y en el caso de que éste no asista á dicho acto después de citado, se entenderá que se sujeta al fallo dado por el Ingeniero.

14.º En el caso de ser desechado el papel por no reunir las condiciones estipuladas en este contrato, deberá el contratista reponer igual número de resmas desechadas en el improrrogable término de cuatro días; y de no reponerlas, la Administración podrá comprarlas, debiendo abonar el contratista la diferencia del coste del papel que se compra por Administración, del que en virtud de esta contrata se adquiriera, cuya diferencia se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al contratista en los

términos prescritos en el art. 19 de la Instrucción de 13 de Setiembre de 1852 y demás disposiciones vigentes.

Si el precio de las resmas compradas fuese más bajo que el de la contrata, no tendrá derecho el contratista á reclamar la diferencia.

15. Las entregas de papel deberá efectuarlas á los dos días de la fecha del pedido hecho al contratista, excepto la primera entrega que deberá hacerla á los 15 días después de haberle participado la aprobación definitiva de la subasta; y caso de retardarlas, sufrirá iguales consecuencias que las mareadas en el artículo anterior.

16. El contratista queda obligado, en el caso de necesitarse mayor cantidad de papel de la que se fija en el art. 1.º del presente contrato, á entregarla siempre que no pase de la tercera parte de la cantidad fijada en dicho artículo. También será obligación del rematante suministrar todo el papel que se necesite hasta que se celebre nueva subasta y el contratista de ésta empiece á cumplir las condiciones del contrato.

17. Para presentarse como licitador es condición precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico; la cual, aprobado que sea el remate, se aumentará hasta 3.000 pesetas, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, como garantía del cumplimiento del contrato.

18. Si después de adjudicado y aprobado el remate pasasen seis días sin constituir el depósito de las 3.000 pesetas que se señalan como garantía de este servicio, el contratista perderá las 1.000 pesetas de depósito preventivo, verificándose inmediatamente nueva subasta.

19. Toda proposición que no se halle redactada en los términos del modelo adjunto, contenga modificación en sus condiciones, ó exceda del tipo fijado en la condición 6.ª, será desechada.

20. Del acto del remate se dará cuenta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con testimonio autorizado por el Escribano que intervenga, y aquel no tendrá validez ni efecto alguno hasta tanto que tenga la superior aprobación del Excelentísimo Sr. Ministro; y aprobada por éste, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento, de dos copias simples y otra en papel del sello correspondiente, que es la que se remitirá al Ministerio de la Gobernación; debiendo abonar el rematante, además de los referidos gastos, los derechos de inserción en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en la Real Orden de 20 de Setiembre de 1875.

21. Las muestras de papel que hayan servido de modelo para la subasta se custodiarán en la Inspección facultativa de la Imprenta Nacional, firmadas y rubricadas por el Sr. Director-Administrador, el Ingeniero industrial, el Escribano público y el licitador á cuyo favor se hubiese adjudicado este servicio.

Madrid 14 de Junio de 1882.—El Director-Administrador, Justo Tomás Delgado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que vive calle de, núm., cuarto, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID de y Boletín oficial de esta provincia de, se comprometo á entregar en la Imprenta Nacional todo el papel que se necesite para la impresión de dicha GACETA DE MADRID y del Boletín general de Ventas de Bienes nacionales, con arreglo al pliego de condiciones, al precio de (en letra) cada resma, para lo cual acompaña carta de pago de la Caja de Depósitos de 1.000 pesetas.

Madrid

(Fecha y firma.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Estado de los diferentes servicios del establecimiento en 1.º de Junio de 1882.

CAJA.

DEBE.	Pesetas. Cnts.
Existencia en 1.º de Mayo	3.229'92
Ingresado por la consignación del material correspondiente á Abril último	9.558
Idem por productos de la explotación en general	1.087'50
Idem por productos generales de la finca	1.600
Idem por pensiones de los alumnos internos	1.425
TOTAL	47.000'42

HABER.

Jornales invertidos en la conservación de parques, viveros y jardines	1.799'50
Idem devengados por los vaqueros	188
Idem id. por los pastores	204'50
Idem id. por los labradores	527
Idem id. por los guardas	627'75
Pagos por adquisición de material para la explotación y reparación de edificios	2.752'20
Jornales devengados por el personal empleado en la yeguada y parada de caballos padres	302'25
Pagos por adquisición de material para la misma	1.005'75
Jornales del personal subalterno empleado en la enseñanza	450
Pagos por adquisición de material para la misma	392'86
Jornales del personal empleado en el servicio de los alumnos internos	434
Pagos hechos para la alimentación y servicio de los mismos	2.064'77
TOTAL	40.743'58

RESÚMEN.

Importa el Debe	47.000'42
Idem el Haber	40.743'58
Existencia para 1.º de Junio	6.256'84

NOTA. Entre la existencia que para 1.º de Junio aparece en este estado figuran los ingresos habidos por productos de la explotación en general y los generales de la finca, cuyo importe habrá de ser ingresado oportunamente en el Tesoro.

ALMACEN.

	TRIGO CABRAL.		TRIGO DURO.		CEBADA.		MOYURO ordinario. Kilogramos.	PAPA		LANA merina. Kilogramos.	LANA churra y manchega. Kilogramos.	LECHE. Litros.	HUEVOS		PUEBOS		TOTAL.	
	Hectólitros.	Litros.	Hectólitros.	Litros.	Hectólitros.	Litros.		Centílitros.	De polaca. Kilogramos.				De cereales. Kilogramos.	De gallina.	De gansa.	Mayores.		Menores.
ENTRADAS.																		
Existencia anterior.....	86	90	452	6	77	21	4.083.714	8.788	1.228	648	490		72	4				
Ingreso por compras para piensos.....	"	"	"	"	"	"	182.578	4.289	"	"	"	580	"	"	"	"	"	
Idem procedente del ordeño de las vacas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	428	"	"	"	"	
Idem id. de la postura de las gallinas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Idem por muerte de animales de labor y de renta.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	89
SUMA.....	86	90	452	6	77	21	4.266.292	13.027	1.228	648	490	590	500	4	6	83	30	
SALIDAS.																		
Para piensos de los caballos y yeguas de la parada.....	"	"	"	"	"	35	4.083.466	2.400	2.920	"	"	"	"	"	"	"	"	
Para id. de los mulos y caballos de trabajo.....	"	"	"	"	"	29	"	4.247	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Para id. de los bueyes.....	"	"	"	"	"	42	"	1.580	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Para id. de las vacas lecheras.....	"	"	"	"	"	24	"	2.170	1.116	"	"	"	"	"	"	"	"	
Para id. del ganado lanar.....	"	"	"	"	"	7	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Para id. de las aves de corral.....	"	20	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Para id. de las palomas y tórtolas.....	"	"	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Para alimentación de los alumnos internos.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	438	"	"	"	"	"	
Para la venta.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	452	"	"	"	"	"	
Para la incubación.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	89	"	"	"	"	
Para la venta.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	461	"	"	"	"	
SUMA.....	"	20	"	"	"	413	4.083.466	10.917	4.116	"	"	590	500	"	"	"	"	
Existencia en 1.º de Junio.....	86	70	452	6	77	21	4.210.826	62	2.410	648	490	"	"	4	6	83	30	

Nora. La cebada que aparece consumida por el ganado vacuno de renta y bueyes de trabajo se ha suministrado convertida en harinas.

GANADERIA.

	Yeguada y parada de caballos padres.	Ganado de trabajo.	Vacada holandesa.	Ganado lanar.	Cabrío de Angora.	Aves de corral.	Palomar.	Tortolera.	Colmenas.
ENTRADAS.									
Existencia anterior.....	18	47	49	545	34	74	400	48	24
Por nacimiento.....	3	"	4	"	1	"	80	40	"
SUMA.....	21	47	53	545	35	74	480	88	24
SALIDAS.									
Per venta.....	"	"	4	8	"	"	"	"	"
Por muerte.....	"	"	"	4	"	1	"	"	3
SUMA.....	"	"	4	9	"	1	"	"	"
Existencia en 1.º de Junio.....	21	47	49	536	35	73	480	88	21

Nora. No se incluyen en este estado por causas de las bajas que son consiguientes, en la primera edad, 66 pollos procedentes de la incubación de seis gallinas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Pliego de condiciones para la adquisición en pública subasta de 4.000 resmas de papel que se consideran necesarias para la impresión de la Colección legislativa de España.

1.ª La Colección legislativa de España adquirirá por medio de subasta pública, según previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1882, 4.000 resmas de papel continuo de 65 centímetros de largo por 98 de ancho para la impresión de dicha obra en el año económico de 1882 á 1883.

2.ª El tipo para la subasta será el de 14 pesetas 20 céntimos cada resma de papel, y no se admitirá proposición alguna que exceda de esta cantidad.

3.ª El papel ha de ser precisamente igual en blancura y calidad al pliego que estará de manifiesto en el despacho del señor Director de la imprenta de este Ministerio, y el peso de cada resma será el de 14 kilogramos y 2 centigramos (treinta y dos libras.) Cada resma constará de 500 pliegos útiles.

4.ª Las entregas del papel se harán en los almacenes de la Colección legislativa, por cuenta del contratista, en la forma siguiente: 250 resmas á los 15 días después de aprobada la subasta, 250 el día 20 de Setiembre, 250 el día 20 de Octubre y 250 el día 20 de Noviembre del mismo año.

5.ª Al hacerse las entregas será reconocido el papel por el Director-Interventor y Regente de la imprenta de este Ministerio, á presencia del contratista ó su representante, desechándose en el acto el que resulte inadmisibile. Se expedirán certificaciones de las entregas que se hagan para que sirvan de comprobante en la liquidación.

6.ª Practicada ésta, se abonará el importe de la entrega á que se refiere, previa consignación que á dicho abono preceda la entrega correspondiente al mes inmediato posterior.

7.ª La subasta se verificará el día 16 de Julio próximo, á las dos de la tarde, en este Ministerio, piso bajo de la derecha, á presencia del Oficial del Negociado y del Director é Interventor de la imprenta.

8.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arreglados al modelo adjunto, desestimándose las que en lo más mínimo se separen de él.

9.ª En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales en el precio, se abrirá licitación entre los firmantes ó sus apoderados por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose al que hubiere hecho la proposición más ventajosa.

10.ª Para tomar parte en la subasta se necesita presentar, antes de abrirse los pliegos, el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas en metálico.

11.ª La carta de pago del depósito á que se refiere la anterior condición no será devuelta al rematante hasta que haya verificado la primera entrega, quedando el importe de ésta retenido hasta la conclusión del contrato para responder de las faltas que pudiera haber.

12.ª El importe de cada entrega servirá en su caso de garantía al exacto cumplimiento del contrato, y con ello se subsanarán los daños y perjuicios que pudieran seguirse al servicio público por culpa del contratista.

Si fuere necesario proceder á nueva subasta, podrá este Ministerio disponer desde luego del depósito ó del importe de la entrega que estuviere por satisfacer, para cubrir la diferencia que pudiera resultar en el precio del papel entre una y otra licitación.

13.ª En caso de necesitarse mayor número de resmas que las marcadas, el contratista queda obligado á suministrarlas al mismo precio y bajo las mismas condiciones en que se verifique el remate.

14.ª Si no se hubiese presentado pliego alguno á las dos y media de la tarde del día señalado para la subasta, se dará por terminado el acto.

15.ª El rematante otorgará la correspondiente escritura, siendo de su cuenta los gastos de ella, los de una copia que entregará en este Ministerio, los derechos y gastos de subasta y anuncios en los periódicos oficiales.

16.ª La adjudicación definitiva del servicio no tendrá valor ni efecto alguno hasta que recaiga la aprobación superior.

Madrid 31 de Mayo de 1882.—El Administrador-Director, Pablo Merello.—V.ª B.ª—El Subsecretario, Gonzalez Marron.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que vive en la calle de....., número....., cuarto....., enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA y Diario de Avisos de Madrid del día..... con cuyo contenido está conforme, se obliga á entregar las 4.000 resmas y demás que sean necesarias de papel continuo que se necesitan para la Colección legislativa de España, de igual calidad que el pliego que se hallará de manifiesto en el despacho del Sr. Director de la Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 19 del corriente, á la una de la tarde, se negociará en la Dirección general de mi cargo una nota de letras sobre el producto de la renta de Loterías; la cual, así como las condiciones de su negociación, se hallan de manifiesto en la sección de Banca de dicho centro directivo.

Madrid 14 de Junio de 1882.—El Director general, Agustín Genon.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 17 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Segundo semestre de 1881, carpetas números 2.107 á 2.210 de señalamiento.

Madrid 14 de Junio de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de reconocimiento de acciones del extinguido Banco Nacional de San Carlos, comprensivo de cinco de este Banco, expedido el 26 de Octubre de 1875 á nombre de la fundación hecha por D. José Cuadrillero en Palazuelo de Vedija, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, que espiran en 26 de Junio próximo, según determina el art. 9.º del reglamento,

reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 16 de Mayo de 1882.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano. X—1633

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 4.º

Distribución de la cantidad de 10.000 pesetas que el Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo ha puesto á mi disposición con destino á los establecimientos de Beneficencia.

	Pesetas.
Asilo de El Pardo.....	2.500
Idem de niñas huérfanas de San Vicente de Paul.....	300
Idem de la Divina Pastora.....	300
Idem de niñas huérfanas del Sagrado Corazon de Jesús.....	300
Idem de San Blas.....	300
Idem de la Santa Infancia.....	300
Idem de Ancianos (vulgo Hermanitas de los pobres).....	300
Idem talleres de San José.....	300
Idem de Nuestra Señora de la Asuncion.....	300
Idem de Hermanas del servicio doméstico.....	300
Hospital del Niño Jesús.....	300
Idem homeopático.....	300
Idem de caballeros hospitalarios.....	300
Idem de Hermanas oblatas del Santísimo Redentor y asilo de Nuestra Señora del Consuelo en Ciempozuelos.....	300
Casa-Asilo de Jesús.....	300
Casa de misericordia de Santa Isabel.....	300
Idem de id. de San Alfonso (vulgo cigarreras).....	300
Colegio de niñas de Nuestra Señora del Carmen.....	300
Idem de niñas huérfanas de la Santa Cruz.....	300
Idem de id. de San José (sagrada familia de Pinto). Instituto Oftálmico.....	300
Sociedad protectora de los niños.....	215
Asilo de Siervas de María.....	215
Idem de Hermanas de Nuestra Señora de la Esperanza.....	215
Congregación de Nuestra Señora de la Caridad (vulgo Hermanas de cama del Hospital Provincial).....	215
La Constructora benéfica.....	215
Asociación de Nuestra Señora de la Esperanza (vulgo Pecado Mortal).....	215
Idem protectora de artesanos jóvenes.....	210
TOTAL.....	10.000

Los Sres. Directores ó Presidentes de las Juntas de dichos establecimientos autorizarán en debida forma á las personas que en su representación hayan de recoger en la Habilitación de este Gobierno la cantidad que respectivamente se les señala; pudiendo efectuarlo en cualquier día no festivo, de dos á cinco de la tarde.

Madrid 12 de Junio de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Distribución de la cantidad de 40.000 pesetas que los señores testamentarios del Excmo. Sr. Marqués de Mudela han puesto á mi disposición con destino á los Hospitales y Casas de Beneficencia, en cumplimiento de la última voluntad de dicho señor.

	Pesetas.
Hospital de la Princesa.....	4.000
Idem de Jesús Nazareno.....	4.000
Idem de Nuestra Señora del Carmen.....	4.000
Idem Provincial.....	4.000
Idem de San Juan de Dios.....	4.000
Hospicio y Colegio de Desamparados.....	4.000
Inclusa y Colegio de la Paz.....	4.000
Casa de Maternidad.....	4.000
Asilos de San Bernardino.....	2.500
Colegio de Niños de San Ildefonso.....	4.000
Diez Casas de Socorro á 250 pesetas cada una.....	2.500
Asilos del Pardo.....	2.500
Idem de niñas huérfanas de San Vicente de Paul.....	4.000
Idem de la Divina Pastora.....	4.000
Idem de niños huérfanos del Sagrado Corazon de Jesús.....	4.000
Idem de San Blas.....	4.000
Idem de la Santa Infancia.....	4.000
Idem de Ancianos (vulgo Hermanitas de los Pobres).....	4.000
Idem Talleres de San José.....	4.000
Idem de Nuestra Señora de la Asuncion.....	4.000
Idem de Hermanas del servicio doméstico.....	4.000
Hospital del Niño Jesús.....	4.000
Idem Homeopático.....	4.000
Idem de los Caballeros Hospitalarios.....	4.000
Idem de Hermanas oblatas del Santísimo Redentor y Asilo de Nuestra Señora del Consuelo en Ciempozuelos.....	4.000
Casa Asilo de Jesús.....	4.000
Idem de Misericordia de Santa Isabel.....	4.000
Idem de Misericordia de San Alfonso (vulgo cigarreras).....	4.000
Colegio de niñas de Nuestra Señora del Carmen.....	4.000
Idem de id. Huérfanas de la Santa Cruz.....	4.000
Idem de San José (Sagrada familia de Pinto).....	4.000
Instituto Oftálmico.....	4.000
Sociedad protectora de los Niños.....	500
Asilo de Siervas de María.....	500
Idem de Hermanas de Nuestra Señora de la Esperanza.....	500
Congregación de Nuestra Señora de la Caridad, vulgo Hermanas de cama del Hospital Provincial.....	500
La Constructora Benéfica.....	500
Asociación de Nuestra Señora de la Esperanza, vulgo pecado mortal.....	500
Idem protectora de artesanos jóvenes.....	500
TOTAL.....	40.000

Los Sres. Directores ó Presidentes de las Juntas de dichos establecimientos podrán autorizar debidamente á las personas que en su representación deban percibir las cantidades que respectivamente se les asignan, y á cuyo efecto concurrirán cualquier día no festivo á la Habilitación de este Gobierno, de dos á cinco de la tarde.

Madrid 14 de Junio de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Diputación provincial de Zamora.

Comision provincial.

No habiendo tenido efecto la subasta simultánea para las obras de reparación del Hospital provincial de Benavente anunciada para el día 20 del mes anterior, en atención á no haberse presentado licitadores, la Comisión provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, en sesión del día 1.º del actual acordó se anuncie otra nueva bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, para lo cual señaló el día 6 de Julio próximo para que tenga efecto la subasta pública de las mencionadas obras, cuyo presupuesto en su ejecución material asciende á 2.348 pesetas 21 céntimos, no admitiéndose proposición por mayor cantidad que la expresada, y sin que el contratista tenga derecho á reclamar el 15 por 100 de di recion, administración y beneficio industrial.

La subasta será simultánea en Zamora y Benavente. En el primer punto se verificará en el salon de sesiones de la Comisión provincial en su palacio de la calle de la Rua, ante el señor Vicepresidente de la Comisión ó quien haga sus veces y un Notario público; y en el segundo en las oficinas del establecimiento ante el Sr. Diputado Visitador, Administrador y un Notario, estando de manifiesto los documentos del proyecto, pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas en la Secretaria de la Comisión provincial en Zamora, y en la Administración del establecimiento en Benavente.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 1 sello 12.º, en pliegos cerrados y arregladas al modelo de proposición adjuntos, y á las cuales acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago que acredite haber consignado en metálico en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de la provincia como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 617 pesetas 41 céntimos, equivalentes al 5 por 100 del importe del presupuesto.

Si dos ó más proposiciones resultasen iguales se abrirá licitación en el acto, y sólo entre sus autores, por pujas á la llana y por espacio de 15 minutos.

El remate se adjudicará por la Comisión provincial en vista del resultado de las dos subastas, reservándose sólo el depósito del mejor postor en cada una de ellas, y se devolverán en el acto á los demás sus respectivos pliegos de depósito.

Zamora 5 de Junio de 1882.—El Vicepresidente interino, Baldomero Lopez.—Por acuerdo de la Comisión, Santiago Netches.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Comisión provincial con fecha 5 de Junio del corriente año, inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día..... del mismo mes, y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de reparación que son necesarias ejecutar en el Hospital provincial de Benavente, se comprometo á ejecutar las mismas, con estricta sujecion al proyecto, condiciones facultativas y económicas de que se ha enterado, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra y en pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Junta provincial de Beneficencia.

Plaza del Progreso, núm. 8.

Debiendo proveerse una pensión para estudios de 400 ducados anuales de las fundadas por el Excmo. Sr. primer Conde de Lerena en parientes del señor fundador que reúnan las circunstancias prevenidas por el mismo, se llama á los que se consideren con derecho á obtenerla para que en el término de dos meses dirijan sus instancias á esta Junta, acompañadas de los documentos justificados de su entronque con el Excmo. señor primer Conde de Lerena.

Madrid 12 de Junio de 1882.—El Secretario-Administrador, Pedro Durán.—V.ª B.ª—El Vicepresidente, Marqués de Urquijo. X—1649

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 13 del mes de Mayo próximo pasado, se sustituye la condición 4.ª del pliego de las económico-facultativas referente al tiempo de duración del arriendo de la casa de baños de Guardias de Corps, la que deberá entenderse en la forma siguiente:

«El arriendo será fijo hasta fin de Setiembre de 1883, pudiendo el Gobierno rescindir desde dicha época el contrato el día que necesite el edificio para cualquiera de sus atenciones, avisándose al contratista con un mes de anticipación si no se estuviere en temporada de baños; debiendo desalojar el local el 15 de Octubre del año en que se le notifique la rescision si estuviere empezada dicha temporada.»

Madrid 12 de Junio de 1882.—Luis Asensi.

Décimoquinto tercio de la Guardia civil.

Primer Jefe.

El día 16 de Julio del presente año, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en Alicante una pública subasta para la construcción de los jergones, cabezales, mantas, sábanas y fundas de almohada que se necesitan durante cuatro años para la fuerza de este tercio, compuesto de las Comandancias de Alicante, Murcia y Albacete.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos se hallarán de manifiesto en la expresada casa-cuartel todos los días, excepto los festivos, á disposición de los licitadores, para que puedan éstos examinarlos hasta la celebración del acto.

Alicante 10 de Junio de 1882.—El Coronel Subinspector, Rafael Casado.

Tesorería general de Filipinas.

El Tesorero general de Hacienda pública de estas Islas hace saber que en 22 de Diciembre de 1880 se expidió por la Caja de Depósitos carta de pago á favor de D. José Sánchez, á nombre de D. Mariano Gutierrez Zapatero, por valor de pesos fuertes 1.000, bajo el concepto de voluntario transferible al plazo de 12 meses fecha y al interés del 8 por 100 anual, cuyo plazo cumplió en 22

de Diciembre del año próximo pasado, y habiéndose extraviado la citada carta de pago segun ha manifestado el interesado en su instancia que elevó al Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda con fecha 4 de Febrero último, la expresada Autoridad, conminándole con el supuesto por esta Tesorería, dispuso en acuerdo de fecha 20 del propio mes, se haga saber, como lo ejecuto por el presente anuncio en las Gacetas oficiales de esta capital y de Madrid, el extraviado del resguardo de referencia, á fin de que los que se crean con derecho puedan presentarse á deducirlo por sí ó por medio de un apoderado dentro del término de un año, á contar desde la publicacion del primer anuncio; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se tendrá por nulo y de ningun valor el documento de que se trata.

Manila 17 de Marzo de 1882.—Matias la Visin.

Administracion del Correo Central.

DIA 13.

Cartas detenidas por falta de franquicia en este día.

- Núm. 277 Alfonso Merlo.—Valdepeñas.
- 278 Antonio Rubio.—Valdemoro.
- 279 Brigido Otello.—Alcalá de Henares.
- 280 Carmen Seel.—Baena.
- 281 Estefanía Peregril.—Gayton.
- 282 Francisco Camisares.—Arganda del Rey.
- 283 Francisco Rahola.—Barcelona.
- 284 Juan Antonio Arguedas.—Marañon.
- 285 Juan Albero.—Zaragoza.
- 286 Lorenza Serrano.—Paracuellos.
- 287 Márcos Camarero.—Burgos.
- 288 Pio de la Morena.—Burgos.
- 289 Ramona Correa.—Galicia.
- 290 Sabina Calleja.—Navalmoral de la Mata.

Madrid 14 de Junio de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios

DIA 14.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Villarrobledo.	José Avila y Alarcon	Palma Alta, 35, pral.
Barcelona.	Director Alianza Aragonesa	Sin señas.
Jerez.	Manuel Ruiz	Campos de la Laguna, 2.
Málaga.	Casado	Mayor, 35.
Barcelona.	Lozano	Palafox, 3, cuarto izquierda.
París.	Llodt	Sin señas.
Málaga.	Antonio Meneses	Segovia, 3, entresuelo.
Vigo.	Antonio Puig	Plaza Bilbao, 7.
Ferrol.	Manuel Goñi	Abada, 11.
Lisboa.	Actor	Sin señas.
Cartagena.	Romero	Cava Baja San Miguel, tercero.
Barcelona.	Joaquin Puch	Carnero, 21.
Idem.	Agustina Bonoso	Paseo Santa Engracia, 7, tercero.
Marsella.	Encarnacion Lamouje	San Miguel, 17.
Santander.	Julia Parga	Oriente, 11, bajo izquierda.
Torreavega.	Amador Montalban	Lope de Vega, 22.
Arhena.	Luis Sanz	Mayor, 12.
Alicante.	Restituto Muñoz	Reloj, 3, segundo.
Castellon.	José Sanchis, Médico militar	Plaza Santa Cruz, 11, segundo.
Reougat	Barriere	Lista Telégrafos.

Madrid 14 de Junio de 1882.—P. el Jefe del Gabinete central, A. Vazquez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 173 de las Ordenanzas municipales, el día 17 del actual, á las once y media de su mañana, se procederá en esta Tenencia de Alcaldía, calle de Cabestreros, números 40 y 42, principal, á la venta en pública subasta de una mula con cabezada y un tiro de carro, cuyo hallazgo fué oportunamente anunciado en los periódicos oficiales.

Madrid 13 de Junio de 1882.—El Teniente de Alcalde, Jacobo J. Alvarez.

Ayuntamiento constitucional de Avila.

D. Pedro María Jimenez Bernaldo de Quirós, Jefe superior honorario de Ad. ministracion civil, Alcalde constitucional de esta capital.

Hago saber que verificado el sorteo en el día de ayer de las 65 acciones que correspondian amortizarse del empréstito municipal, tocó á las que tienen los números siguientes: 129, 372, 784, 478, 151, 792, 444, 305, 787, 731, 160, 134, 646, 691, 643, 552, 537, 538, 259, 743, 393, 431, 481, 657, 493, 803, 415, 385, 402, 227, 53, 728, 216, 246, 411, 26, 754, 198, 456, 93, 97, 503, 417, 116, 27, 268, 334, 733, 86, 770, 627, 638, 725, 504, 248, 752, 454, 28, 445, 423, 303, 545, 788, 269 y 727.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los tenedores de dichas acciones.

Avila 13 de Junio de 1882.—Pedro María Jimenez.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Estado demostrativo del resultado que ha tenido la subasta celebrada el día 23 de Mayo de 1882 ante la Comision de Hacienda de esta Corporacion para la amortizacion de las carpetas en que se han convertido los cupones del empréstito de 1861 relativos á los nuevos semestres que corren desde 1.º de Enero de 1871, á 30 de Junio de 1875.

Se han presentado á dicha subasta 3.467.167 rs. 30 cént. nominales en 33 proposiciones desde los tipos de 79'30 por 100 á la par, y han quedado admitidas las siguientes:

Número de los pliegos.	Número de las proposiciones.	NOMBRE DE LOS PRESENTADORES.	Número de carpetas.	Capital nominal — Reales vellon.	Tipo ofrecido.	Valor líquido. — Reales vellon.
33	44	D. Márcos de Lucas	22	11.028	79'30	8.824'33
1	1	D. José Crisanto Lopez	9	2.265	81	2.077'03
8	14	D. Victorino Somoza	18	1.733'50	84'90	1.475'98
31	38	D. Francisco de Turnes y Bautista	5	4.589	85	3.742'63
14	20	D. Francisco Manget y Bueno	3	11.799	85	10.029'15
22	28	D. Pablo Pico y Acero	16	15.447	85	13.122'95
31	39	D. Francisco de Turnes y Bautista	39	33.744	85	28.682'40
"	37	El mismo	53	33.195	85	28.765'75
28	34	D. Juan Fernandez	48	28.015'50	85'90	24.065'31
32	41	D. Calixto R. Torices	5	23.272	85'90	24.285'64
27	33	D. Márcos de Lucas	5	22.925	85'90	23.765'37
30	36	D. Juan Fernandez	60	123.512	85'90	110.110'32
29	35	El mismo	40	163.875	85'90	140.765'32
32	42	D. Calixto R. Torices	32	602.917'50	85'90	517.905'43
"	"	El mismo, parte de su proposicion núm. 40 importante 31.336 rs. nominales que sólo puede admitirse en	44	67.630'50	85'90	58.094'59
TOTALES			399	1.466.163		1.000.002'19

Madrid 2 de Junio de 1882.—El Alcalde-Presidente, José Abascal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

CEUTA.

D. José Merelo y Calvo, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, Gran Cruz del Mérito militar por servicios de guerra y otras varias civiles y militares, y D. Carlos Arriera Llamas, Comendador de Isabel la Católica, Auditor de Guerra, Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Inocencio Sanchez Rodriguez, natural de Bóveda de Toro, provincia de Zamora, confinado que fué del penal de esta plaza, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por abusos en el penal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ceuta á 27 de Mayo de 1882.—José Merelo.—Carlos Arriera.—Por mandado de S. E. y S. S., José Arbona.

D. Carlos Arriera y Llamas, Auditor de Guerra de la Comandancia general de esta plaza, Juez civil ordinario y privativo de testamentarias y abintestatos de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del confinado de este presidio Andrés Bravo Gil, para que en el término de 20 dias comparezcan á deducirlo en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo hacerse constar que hasta ahora no se ha presentado ningun heredero.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 5 de Junio de 1882.—Carlos Arriera.—Por su mandado, Juan Mina.

MADRID.

D. Ricardo Guzman Igualada, Teniente Coronel, Comandante de infantería, y Fiscal de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Teniendo que prestar declaracion en un interrogatorio el paisano Ezequiel Fernandez que habitaba en la calle del Doctor Fourquet, núm. 28, bajo, sobre si sabe el paradero de su primo Domingo Fernandez, por el presente se le cita para que se presente en esta Fiscalia militar, calle de San Onofre, número 5, tercero derecha, en dia no festivo, de diez á once de la mañana, dentro del término de 20 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto.

Madrid 1.º de Junio de 1882.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Ricardo de Guzman.

Juzgados de primera instancia.

ALBARRACIN.

D. Saturnino Sancho y Belguier, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Albarracin.

Por la presente y término de 40 dias se llama á Blasa Gamon y Gonzalvo, de 41 años de edad, soltera, de estatura alta y delgada, color moreno, ojos garzos, nariz aguileña y pelo castaño oscuro, no constando el traje que viste, natural de Montalban, pordiosera, hija de Romualdo y de Teresa, y de ignorado paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado para ampliarle la indagatoria que le fué recibida por el Juzgado de primera instancia de Calamocha en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio legal en derecho.

Dada en Albarracin á 30 de Mayo de 1882.—Saturnino Sancho.—Por su mandado, Silverio Arrégui.

ALICANTE.

D. Antonio Alvarez Ossorio y Massá, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Latorre y Más, hijo de Juan y de Francisca, soltero, de 27 años de edad, marinero, para que dentro de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaracion de inquirir en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alicante á 31 de Mayo de 1882.—Antonio Alvarez Ossorio.—De orden de S. S., Rodolfo Izquierdo.

ALMERIA.

D. Domingo Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Camacho Hernandez y consortes, natural y vecino de Hija, soltero, jornalero, y de 49 años de edad, sobre hurto de un baul, y cuyo paradero se ignora, en la que se dió sentencia por este Juzgado en 30 de Diciembre último, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo condenar y condeno á Pedro Gonzalez Aznar y Rosa Martinez Felices á seis meses de arresto mayor á cada uno, suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, á que indemnicen á Manuel Ledesma 1.895 reales y á la cuarta parte de costas á cada uno, y absolviendo libremente á Mariano Camacho Gaitan y su hijo Antonio Camacho Hernandez, declarando de oficio las otras dos cuartas partes de costas. Elévase esta causa, con la pieza separada de su razon, en consulta á la Excmo. Audiencia del territorio, previa citacion y emplazamiento de las partes, para que en el término de 10 dias acudan en forma á usar de su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto la notificacion, citacion y emplazamiento de Antonio Camacho Hernandez, se extiende la presente en Almería á 27 de Mayo de 1882.—Domingo Caracuel.—Por mandado de S. S., Francisco Perez Aznar.

ANTEQUERA.

D. José Castilla Rosas, Juez municipal, é interino de primera instancia de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita por término de 10 dias á Carmen Benitez Romero, de 30 años de edad, hija de José y María, natural y vecina de esta ciudad, casada, de estatura regular, color trigüeño, pelo castaño oscuro y ojos melados, cuyo actual paradero hoy se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se le sigue sobre estafas; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Antequera 13 de Mayo de 1882.—José Castilla.—José Lopez Tamayo.

El señor Juez de primera instancia de este partido se ha servido mandar por providencia de esta fecha se cite á D. Antonio Etienne y Qwitteri, Ingeniero civil, representante de la Sociedad concesionaria de la laguna de Fuente Piedra, domiciliado en el mismo pueblo, para que inmediatamente comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que por virtud de denuncia del mismo se sigue sobre hurto de sal de dicha laguna; bajo la multa si no lo verifica de 5 á 25 pesetas.

Antequera 24 de Mayo de 1882.—José M. Vida.

ASTORGA.

El Sr. Doctor D. Luis Veira Fernandez, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Concepcion Serrano y Aller, natural de Fresno de Sayago, partido de Bermillo, provincia de Zamora, casada con Francisco Blanco,

vecina de Saucedo, partido de Villafranca, de estatura alta, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, un poco remangada, cara redonda, color bajo, de oficio tendera, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para comunicarla la causa que se instruye contra la misma sobre hurto de dinero á un maragato, asociada de Angela Iglesias; y se advierte que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) se requiere á las Autoridades civiles, militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado de la expresada María Concepcion Serrano, cuyas señas personales se han detallado; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue contra las mismas.

Dado en Astorga á 29 de Mayo de 1882.—Luis Veira.—Por orden de S. S., José Rodríguez de Miranda.

BADAJOS.

D. Manuel Valcárcel Ibarrola, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Santos, de estatura regular, de 45 años, buen color, pelo rubio canoso, ojos azules, nariz gruesa, barba poblada, patilla rubia canosa, que viste calzon de paño azul, chaqueta de paño pardo, chaleco de paño negro, corto, faja encarnada, polainas de paño pardo, zapatos blancos de becerro y sombrero negro; y Antonio Mosca, de 34 años, de estatura regular, color trigueño, pelo y ojos negros, barba negra poblada, nariz aguileña, que viste calzon corto de paño negro y polainas de igual clase, chaqueta y chaleco de idem, faja de estambre negra, zapatos blancos de becerro y sombrero del país, para que dentro del término de 30 días comparezcan en los estrados de este Juzgado para ser indagados.

Pues así lo tengo mandado en causa que les sigue por defraudacion á la Hacienda; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Badajoz á 20 de Mayo de 1882.—Manuel Valcárcel Ibarrola.—De su orden, José Vazquez Hidalgo.

BALAGUER.

D. Florentino Velasco y Zárate, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Tufet y Gusribó, natural y vecino de Castelló de Farfana, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la insercion de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado á cumplir la condena que se le ha impuesto en la causa criminal que contra el mismo y otros se sigue sobre disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego, exhorto y requiero en nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.), y de la mia atentamente suplico á las Autoridades de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y caso de conseguirla, conducirla á este Juzgado para los efectos convenientes.

Dado en Balaguer á 30 de Mayo de 1882.—Florentino Velasco.—Por su mandado, Antonio Ametlla, Escribano.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente edicto y en virtud de causa criminal que me hallo instruyendo sobre hallazgo de un cadáver, se cita y llama á todas las personas que le conozcan, y además á los individuos de su familia, cuyo cadáver fué hallado flotando en las aguas de este puerto y en la punta ó cerca de la punta del muelle, y es de las señas y circunstancias siguientes: de unos 50 años de edad, de estatura regular, color moreno, orejas grandes, nariz regular, barba y cabello entrecanos; y vestía solamente pantalon de lana negro, el cual se abrochaba únicamente por medio de botones en forma de gemelos, para que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de recibirseles la oportuna declaracion con méritos de la referida causa; parándoseles, caso contrario, el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 23 de Mayo de 1882.—Francisco Alted.—Por orden de S. S., Gumersindo de Marlés, Escribano.

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Baudilio Net y Dalls, hijo de José y Alberta, natural de San Baudilio de Llobregat, de 50 años de edad, soltero, hojalatero, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días, á contar de la publicacion del presente, comparezca ante este Juzgado para una diligencia de justicia.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades y demás personas que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de esta ciudad del expresado Net.

Dado en Barcelona á 31 de Mayo de 1882.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Manuel Trujillo, Escribano.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se manda á Fidel Carreras, que ha sido farolero, que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por desacato á la Autoridad.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades y demás personas que componen la policía judicial procedan á la captura de dicho Carreras y su conduccion á las cárceles á disposicion de este Juzgado, si supieren su paradero, en méritos de dicha causa.

Dado en Barcelona á 31 de Mayo de 1882.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Manuel Trujillo, Escribano.

CARTAGENA.

D. Joaquín Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á una tal Encarnacion Piñero, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, como tambien su domicilio y actual paradero, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle cierta declaracion en querrela criminal que instruyo sobre publicacion de ciertas cartas; apercibida que de no comparecer la pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 25 de Mayo de 1882.—Joaquín Giron.—Por su mandado, Manuel Belda.

CHANTADA.

D. Manuel Jimenez Peña, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, y Juez de primera instancia de la villa y partido de Chantada.

Hago saber que en la noche del día 30 de Abril último fueron robados de la iglesia parroquial de San Juan de Veiga en este Municipio los efectos siguientes: un cáliz, patena, cucharilla de plata y un copon de idem.

Por cuyo hecho me hallo instruyendo causa criminal en averiguacion de su autor ó autores, y en su virtud ruego á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer se proceda á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas con los mismos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Chantada á 20 de Mayo de 1882.—Manuel Jimenez Peña.—De orden de S. S., A. Avelino Vazquez.

DÉNIA.

El Sr. D. Ignacio García y Martin, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en la causa que instruye por hurto de un gallo á Francisco Muñoz, ha dispuesto por providencia de hoy se cite en forma á Bautista Serra, alias Aguado, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 15 días á prestar declaracion en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y no habiendo sido hallado en su domicilio y encontrándose en ignorado paradero el indicado Bautista Serra, expido la presente cédula, que firmo en Dénia á 1.º de Junio de 1882.—El actuario, Luis Bosch.

ESTELLA.

D. Lucas Garnica, Juez municipal suplente de esta ciudad, y encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del propietario y ausencia del Juez municipal.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Juan Francisco Urrea y Asarta, natural y residente en Gastiain, labrador, de edad de 23 años, estatura regular, barba poca, cara larga, pelo y ojos castaños, color bueno, y viste pantalon y elástico azul, camisa blanca, alpargatas abiertas y boina azul, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por homicidio de Isidoro Perez.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y encargo á los dependientes de policía judicial procedan á la prision y conduccion á la cárcel de este partido con las seguridades debidas de dicho Urrea.

Dado en Estella á 3 de Junio de 1882.—Lucas Garnica.—De su orden, Martin Pegenante.

GUADIX.

D. Francisco de P. Mellado y Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramon Crespo, natural y vecino de Novelda, provincia de Alicante, de oficio azafranero, cuyas demás circunstancias se ignoran, y procesado en causa por delito de estafa, á fin de que en el preciso término de 15 días comparezca en esta sala-audencia á responder á los cargos que le resultan en dicho proceso; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y caso de ser habido, lo trasladen á esta cárcel de partido.

Dado en Guadix á 22 de Mayo de 1882.—Francisco de Paula Mellado.—Por su mandado, José Sabello y Aguirre.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO.

D. Miguel Rendon y Castro, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño de 46 pedazos de gruesos tubos de plomo que le fueron ocupados el 29 de Abril último á Francisco Montero Aparcero, los cuales se hallaban en tierras de Manuel Pina, situadas frente á Vallesquillo, para que dentro del término de ocho días siguientes al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaracion en causa que se sigue por sospechas de hurto contra el Montero

Aparcero; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Jerez de la Frontera 27 de Mayo de 1882.—Miguel Rendon y Castro.—Juan Bautista Romero.

LA UNION.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de la villa de La Union y su partido.

Por la presente y término de 15 días se cita, llama y emplaza á José Perez Cayuela, hijo de Basilio y de Josefa, natural y vecino de La Palma, casado, empleado, y de 45 años de edad, para que se presente en las cárceles de este partido á extinguir la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa seguida al mismo sobre lesiones.

Y ruego á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura y conduccion del mismo, poniéndolo á disposicion de este Juzgado.

Dada en La Union á 29 de Mayo de 1882.—Rafael Blasco.—Benito Polo.

LOGROÑO.

D. Faustino García Sarria, Juez de primera instancia de Logroño.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Galo Mendiri, casado, carretero, y vecino de esta ciudad, para que dentro de término de 15 días se persone en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares que en el caso de averiguar su paradero, que se supone sea en la provincia de Bilbao, lo participen á este Juzgado.

Dado en Logroño á 1.º de Junio de 1882.—Faustino G. Sarria.—Juan Sabando.

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á D. Narciso Basabe y Cors, que ha vivido en la calle de los Tres Peces, núm. 4, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que se presente dentro del término de nueve días en dicho Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en la causa que contra D. Hermenegildo Mendez se sigue por desobediencia al mismo siendo Comisionado de apremios; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1882.—V.º B.º—Carrasco.—El actuario, Lino Gutierrez.

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de ocho días al Director de la Sociedad *El Porvenir de las familias*, y á Don E. García, tenedores que han sido de varios títulos de la Deuda, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo de 1882.—V.º B.º—Gil.—El actuario, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de ocho días á D. Francisco de la Haza y D. E. García, tenedores que han sido de varios títulos de la Deuda, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo de 1882.—V.º B.º—Gil.—El actuario, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de ocho días á D. Jaime Catalá y D. Pedro Cosmen, tenedores que han sido de varios títulos de la Deuda, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Marzo de 1882.—V.º B.º—Gil.—El actuario, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de ocho días á D. Cosme Diaz, D. Francisco de la Haza y D. E. García, tenedores que han sido de varios títulos de la Deuda, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo de 1882.—V.º B.º—Gil.—El actuario, Venancio de Orche.

MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada con esta fecha en juicio declarativo de menor cuantía, promovido por D. Manuel Gil Ruiz contra Doña Catalina Alvarez Leal, vecina que ha sido de esta Corte, en la calle de la Libertad, núm. 14, principal, y cuyo actual domicilio se ignora, sobre pago de 4.392 pesetas 47 céntimos, se emplaza por segunda vez con este edicto a la referida Doña Catalina Alvarez, para que comparezca en dicho juicio dentro del término de cinco días; previniéndola que si no lo verifica la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 7 de Junio de 1882.—V.º B.º.—José Llano.—El actuario, Federico Camacho y Jimenez. —P

MADRID.—INCLUSA.

D. Felipe Gonzalez Bernabé, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Doy fé que en la pieza separada sobre impugnación del nombramiento de Síndicos de la quiebra de D. Pío Pascual y Ruiz, se dictó sentencia en 19 del mes actual, por la que, dejando sin valor ni efecto alguno la designación hecha en la junta de acreedores de 12 de Abril próximo pasado, se nombra como tales Síndicos á D. Salvador Zaldívar, D. Manuel Vazquez y D. Calixto Rodríguez.

Y para que conste y publicar en los periódicos oficiales, firmo el presente en Madrid á 31 de Mayo de 1882.—V.º B.º.—Rodríguez Roda.—Felipe Gonzalez Bernabé. —P

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber que en dicho Juzgado y por testimonio del Escribano refrendatario se han seguido autos ejecutivos á instancia de Doña Petra Prudencia Correas, hoy de su habiente derecho D. Enrique Ciruelos, contra D. Juan Bautista Artal, vecinos todos de esta ciudad, sobre pago de pesetas, en los cuales, no habiéndose podido vender en pública subasta una casa que le fué embargada, sita en esta ciudad y su calle antigua de la Hilarza, y moderna de Casta Alvarez, señalada en el azulejo con el núm. 56, se adjudicó al acreedor por las dos terceras partes de su justiprecio, ó sea por 2.500 pesetas, acordándose á la vez por auto de 24 de Octubre de 1871 se requiriese al Artal para que dentro del término de 10 días compareciese á otorgar la escritura de adjudicación; mas como para ello no haya sido habido sin embargo de las diligencias practicadas al efecto, se le cita y requiere por medio del presente para que dentro de los 10 días siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID comparezca al otorgamiento de la escritura referida; con apercibimiento de que pasados sin verificarlo, se hará á su nombre de oficio por este Tribunal, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 12 de Junio de 1882.—Pedro del Castillo.—Por su mandado, Mariano Moliner. [X-1630]

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado que desde el día 3 de Julio próximo, de once á dos de la tarde, quede abierto el pago del coupon trimestral núm. 16 de las obligaciones de la Sociedad, venciendo en 1.º del referido mes, que se verificará en casa de los Sres. Georges Polack y Compañía, banqueros, Preciados, 1, segundo derecha.

En igual día y hora de las tres de la tarde, en el domicilio social, Preciados, 1, segundo derecha, dará principio el octavo sorteo semestral correspondiente al segundo semestre del corriente año para la designación de las obligaciones que deben ser amortizadas en la indicada fecha.

Dicho sorteo se llevará á efecto ante el Consejo de administración de la Sociedad.

Madrid 13 de Junio de 1882.—El Director, Arturo Soria. X-1632

Compañía de los ferro-carriles andaluces.

El pago del coupon núm. 23 de las series Rosa y Gris, de las obligaciones Sevilla, Jerez, Cádiz, se efectuará desde el día de su vencimiento 1.º de Julio próximo:

En Madrid, en el Banco Hipotecario de España.
En Málaga, en la Caja general de la Compañía, sita en la Estación.

Y en París, en el Banco de París y de los Países-Bajos, 3, rue d'Antin.

Madrid 10 de Junio de 1882.—El Secretario, Carlos Segovia. X-1631

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Junio de 1882.

Table with columns: ALTURA del barómetro reducida á 6º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include temperature max/min, wind direction (N.N.E., E.N.E., etc.), and barometric pressure.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas 24 horas, Observación barométrica id., Altura id., Lluvia en las últimas 24 horas.

Respuestas telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 14 de Junio de 1882.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADO.

Día 13.

Table with columns: Lugar, Dirección, Fuerza, Estado. Example: Zaragoza... 48'5 | N.O... | Viento | Despejado.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'20 á 1'28 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, á 1'42 pesetas el kilogramo.
Idem de cordero, á 1'22 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, á 1'02 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'56 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'70 á 1'00 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Trigo (precio medio), á 34'06 pesetas el hectólitro.
Cebada (precio medio), á 19'51 pesetas el hectólitro.
Idem nueva, á 15'83 pesetas el hectólitro.
Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo.
Carbon vegetal, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Oak, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'16 á 0'28 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1'40 á 1'30 pesetas el litro, y á 48'55 el decálitro.
Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decálitro.
Petróleo, de 0'72 á 0'80 pesetas el litro, y de 8'20 á 7'50 el decálitro.

Reses degolladas.—Vacas, 207.—Carneros, 232.—Corderos, 443.—Terneras, 51.—Ovejas, 149.—Total, 1.082.

Su peso en kilogramos..... 48.878

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUERTOS DE RECAUDACION, Plaz. Cons., PUERTOS DE RECAUDACION, Plaz. Cons. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía.

Madrid 14 de Junio de 1882.

Boletín de Madrid.

Contratación oficial del día 14 de Junio de 1882, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 13, Día 14. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEFICIO, BAÑO, BENEFICIO. Lists various locations and their exchange rates.

Boletín extranjero.

PARIS 13 DE JUNIO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign market data.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dis., 47'55.
París, á 8 días vista, fr., 4'94 p.

Anuncios.

IMPORTANTE.—LA ADMINISTRACION DE LA IMPRENTA NACIONAL ruega á los señores suscritores á la GACETA DE MADRID en provincias ó en el extranjero, y cuya suscripción termine en fin del corriente mes, se sirvan renovarla con la debida anticipación para evitar que desde 1.º de Julio próximo dejen de recibir los números de este diario oficial.

SANTOS DEL DIA.

Santos Vito, Modesto, Crescencio y Benilde, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Salesas (calle de la Redondilla).

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Compañía italiana.—El suicidio.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Problema.—Los parvulillos.

CIRCO-TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.